



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

231

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

PRESENTE

Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, de esta Sexagésima Segunda Legislatura, con fundamento en los artículos 44 Fracción XXXVIII, 67 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 25, 37 Fracción XXXVI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, nos permitimos someter a su consideración el presente Punto de Acuerdo donde se exhorta al TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA QUE IMPLEMENTE LOS MECANISMOS NECESARIOS EN MATERIA DE FISCALIZACION CON LA FINALIDAD DE QUE LOS MUNICIPIOS NO INCURRAN EN ACTOS QUE PUDIERAN SER CONSTITUTIVOS DE IRREGULARIDADES Y POR ENDE CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES O EN SU CASO CONCEDA UN PLAZO DE 90 DÍAS PARA QUE LOS MUNICIPIOS PRESENTEN EN EL SEGUNDO TRIMESTRE LOS INFORMES DE GESTIÓN Y ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO, en base las consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERA. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 de mayo de 2008, el Congreso de la Unión reformo la fracción XXVIII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorgándose facultades para expedir leyes que regularan la práctica contable en los tres órdenes de Gobierno, sentando así las bases para la armonización contable y por consecuencia de sus Cuentas Públicas.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

SEGUNDA. Con fecha 1 de enero del año 2009, entro en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que contempla como su principal objetivo establecer criterios generales que regirían a partir de ese momento la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos para lograr su armonización de manera adecuada, estableciéndose de igual forma en su artículo Segundo Transitorio la instalación de un Consejo Nacional de Armonización Contable, como Órgano de Coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental.

TERCERA. Atendiendo a lo previsto por el artículo 120 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos que señala textualmente que los Gobernadores de los Estados están obligados a publicar y hacer cumplir la leyes federales; así mismo y por consecuencia atendiendo a lo estipulado en artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los que señala que aun cuando la implementación es de manera gradual para las Entidades Federativas, Municipios y Distrito Federal, así como sus demarcaciones territoriales, obliga al Estado de Oaxaca a dar cumplimiento a dicho mandato Constitucional y por ende a cumplir con lo previsto por la referida Ley General, por lo que mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 7 de fecha 12 de febrero de 2011, se creó el Consejo Estatal de Armonización Contable (CEACO), quedando integrado como lo señala el artículo 3 de su decreto de creación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

CUARTA. Una vez integrado el Consejo Estatal de Armonización Contable, se desarrollaron diversas reuniones en el afán de analizar las diversas circunstancias que implicarían en la implementación de la armonización contable en el Estado de Oaxaca, destacando la relacionada con un Sistema Contable Armonizado que permitiera dar seguimiento, orientar y evaluar las metas y objetivos de la armonización contable en el corto, mediano y largo plazo, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ante dicha situación el referido consejo reviso diversas propuestas para la adquisición e implementación de un Sistema

Contable Armonizado y determinó que la propuesta realizada por la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, representaba la mejor opción para el Estado y Municipios, dado que ello representaba un menor costo ya que sería propio y no tendría costos adicionales, como por ejemplo pagos de licencias anuales, además que cumpliría con el objetivo de armonizar y homologar debidamente la información, por tratarse de un solo sistema y que ello no representaría en los municipios gasto alguno, por lo que a partir de esa fecha la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, se dio a la tarea desarrollar el referido Sistema de Contabilidad Armonizada.

QUINTA. El Consejo Estatal de Armonización Contable en la reunión celebrada el 17 de Octubre del 2013, conoció los avances en la elaboración del Software Gubernamental para la armonización contable que se les otorgaría a los Municipios del Estado, por lo que considerando el avance en el desarrollo del mismo y el momento que los Municipios vivirían al realizarse el cambio de Autoridades Municipales, acordó que sistema desarrollado por la Auditoría Superior del Estado bajo la denominación de **SiMCA (SISTEMA MUNICIPAL**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DE CONTABILIDAD ARMONIZADA) fuera liberado y entrara en operaciones a partir del año 2014.

SEXTA. Sin lugar a duda el tema de la Transparencia y rendición de cuentas, ha recobrado cada vez mayor importancia, dado que estos inciden con más frecuencia en la certeza que los ciudadanos quieren tener en relación al gasto de los recursos públicos y derivado de ello evaluar a los entes públicos y porque no a los funcionarios públicos en el manejo de los recursos públicos, esta actividad de fiscalización desarrollada hoy en día por la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, requiere cada día de mayores elementos que le permitan conocer el manejo y uso de los recursos públicos; bajo ese orden de ideas como ha ya se dijo, la Ley General de Contabilidad Gubernamental plantea que los entes públicos tanto a nivel Nacional, Estatal y Municipal, cuenten con información homogénea, armonizada que facilite su comparación, análisis y fiscalización; por ello el Sistema Municipal de Armonización Contable (**SIMCA**), cuenta con todos los elementos necesarios básicos para que el Estado de Oaxaca de un paso importante en materia de armonización Contable.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado, es competente para aprobar el siguiente Punto de Acuerdo en mención.

SEGUNDO. La Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, en términos de los



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Artículos 42, 44 Fracción XXXVIII , y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción XXXVIII, 37 Fracción XXXVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO. Que como Congreso del Estado, tenemos un papel primordial en la implementación de la armonización contable en nuestro Estado, como Legisladores preocupados por el bien común no podemos ser ajenos dicha circunstancia, El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cada ente público utilizará como instrumento de la administración financiera gubernamental, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones contables y presupuestarias derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económico cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Contabilidad, las normas y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Los recursos públicos que se aprueban deben ser gastados conforme a las normatividades existentes, es decir, los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

- Refleje la aplicación de los postulados básicos, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el CONAC;
- Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- Integre en forma automática todo el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto y el ingreso devengado;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

- Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información contable y presupuestaria;
- Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
- Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca a partir del 1 de enero del año que transcurre inicio con las operaciones del Sistema Municipal de Contabilidad

Armonizada (**SIMCA**) mismo que ha sido adoptado por los Municipios del Estado para su operación correspondiente, no obstante ello, es oportuno poner especial atención en la diversidad cultural y política existente en los Municipios de nuestra Entidad, las autoridades municipales han mostrado interés.

En base a datos proporcionados por la Auditoría Superior del Estado en cuanto a la implementación y manejo del Sistema, a la fecha, de acuerdo al monitoreo que el área de armonización contable realiza sobre el avance que muestran los usuarios del sistema, basado en las consultas de los mismos, podemos determinar que el **94% de los municipios** han tomado la capacitación correspondiente



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

accediendo a obtener una Cuenta de Usuario y Contraseña que les permitirá el acceso al **SiMCA**, así también solo un **12% muestra un avance intermedio**, es decir, ya están capturando operaciones subsecuentes a la fase inicial la cual consiste en la captura del asiento de apertura, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos; otros Municipios debido a sus problemas políticos electorales se encuentran en fase de capacitación para la implementación del Sistema Armonizado.

Por ello conociendo la problemática a la que se están enfrentando en este momento los 570 Municipios del Estado, con la implementación del sistema contable y considerando que la obligatoriedad de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional es para el año 2015, los H. Ayuntamientos de los Municipios del Estado deben estar preparados para enfrentar una serie de omisiones que conllevarían sanciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, porque él no conocerlos implicaría que un gran número de municipios fueran sancionados y ante ante las diversas circunstancias previamente señaladas y con la finalidad de que los Municipios no incurran en actos que pudieran ser constitutivos de irregularidades y por ende ser sujeto a sanciones previstas en nuestra Legislación Local; esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, **considera procedente** que los Municipios del Estado, cuenten con un plazo para la presentación de sus obligaciones y por ello se propone como plazo improrrogable de 90 días para la presentación del Primer y Segundo Trimestre de los Informes de Avance de Gestión y Estados Financieros.

Esto permitirá a los Municipios del Estado en la implementación de este Sistema contable Armonizado y por ende, nos permite la obtención de información para el



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

análisis y seguimiento de la gestión financiera gubernamental y a su vez permite cuantificar la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público y facilitar el ejercicio del control interno y externo de las transacciones de los entes públicos.

En razón de lo expuesto, esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, somete a consideración del Pleno de esta LXII Legislatura para su aprobación en su caso, el siguiente:

ACUERDO

UNICO. SE EXHORTA AL TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA QUE IMPLEMENTE LOS MECANISMOS NECESARIOS EN MATERIA DE FISCALIZACION CON LA FINALIDAD DE QUE LOS MUNICIPIOS NO INCURRAN EN ACTOS QUE PUDIERAN SER CONSTITUTIVOS DE IRREGULARIDADES Y POR ENDE CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES O EN SU CASO CONCEDA UN PLAZO DE 90 DÍAS PARA QUE LOS MUNICIPIOS PRESENTEN EN EL SEGUNDO TRIMESTRE LOS INFORMES DE GESTIÓN Y ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Por única ocasión se concede como un plazo improrrogable de 90 días, para la presentación del primer y segundo trimestre de informes de Avances de gestión y Estados Financieros.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

TERCERO. Por medio de la Auditoria Superior del Estado, comuníquese a los Presidentes Municipales de los 570 Municipios del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Palacio Legislativo de San Raymundo Jalpan, Centro, Oax. 29 de abril de 2014.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**


DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZON
PRESIDENTE


DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ


DIP. ALEJANDRO AVILES ALVAREZ


DIP. JAIME BOLAÑOS CACHO GUZMAN


**DIP. IRAÍS FRANCISCA GONZALEZ
MELO**